



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2195 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **29 DIC. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, e ingresado con CUT N°179170-2016, organizado por la Municipalidad Distrital de Chirinos, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial La Palta, proyecto que beneficiará a los moradores de los Sectores de Morero y Taraca, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, por Memorándum N° 090-2016-ANA-DARH de fecha 11 de noviembre de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad nacional del Agua, estableció los criterios para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Chirinos, solicita a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial La Palta, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Biodigestores en el caserío Churupampa y sectores de Morero y Taraca, del distrito de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", proyecto que beneficiará a los moradores de los Sectores de Morero y Taraca, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2195-2016-ANA-AAA.M

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2016-ANA-AAA-M-ALA.CHCH/WCD; la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Chirinos, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente del manantial La Palta, por un volumen anual de hasta 5 361,12 m³ equivalente a un caudal de hasta 0,17 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Biodigestores en el caserío Churupampa y sectores de Morero y Taraca, del distrito de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", proyecto que beneficiará a los moradores de los Sectores de Morero y Taraca, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Chirinos, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente del manantial La Palta, por un volumen anual de hasta 5 361,12 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,17 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico con Biodigestores en el Caserío Churupampa y sectores de Morero y Taraca, del distrito de Chirinos – San Ignacio – Cajamarca", proyecto que beneficiará a los moradores de los Sectores Morero y Taraca, distrito Chirinos, provincia San Ignacio, región Cajamarca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detalla en el cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación del Punto de Captación.

SISTEMA	FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ACREDITADO (l/s)	VOLUMEN ACREDITADO (m³)
		NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
Localidad de Morero y Taraca	manantial La palta	9 413 925	734 541	1 628	0,17	5 361,12

Cuadro N° 02: Acreditación Mensualizada

LOCALIDADES DE MORERO Y TARACA	ACREDITACION HIDRICA DEL MANANTIAL LA PALTA (m³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	0,17	
Volumen (m³)	455,33	411,26	455,33	440,64	455,33	440,64	455,33	455,33	440,64	455,33	440,64	455,33	5 361,12

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2145-2016-ANA-AAA.M

trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chirinos, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VIMARANON

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR